✠

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CATORZE.

495

tiembre de mil setezientos y catorze se Jun-
taron el Consejo Justicia y Regimiento de esta villa
en sus salas capitulares como lo an de uso
y costumbre para tratar y conferir las cosas
tocantes al servicio de Dios nro. S.r bien y
utilidad de esta rep.ca es a saver el S.r Don
Pedro Marin Alcazar Abogado de los
R.s Alcalde Mayor de toda esta villa = D.n
Diego Antonio Conejero Marin = D. Alonso
Melgar Sanchez Sababoria = D. Fran.co Musso
Muñoz el menor = D.n Fran.co Montero de
Leon Regidores de esta villa juntos acor-
daron lo sig.te ———
Yo el escrivano ynfrascripto di a la villa un pedim.to
presentado ante el S.r Alcalde Mayor por
D.n Pedro Melgarejo de Aguilar en que dize
que allandose exerziendo un oficio de Reg.or
confirmado de su Mag.d a muchos dias no se le
a zitado para los ayuntamientos ni
sorteado con la [illegible] de los meses y
[illegible] y pide
[illegible] ultimamente
se le [illegible] el [illegible] de los ayun-
tamientos y que se le mande [illegible]
tamientos a la qual [illegible]
dicho S.r Alcalde Mayor se proveyo auto en
que se mando a [illegible] a los S.res capitu-
lares en su ayuntamiento y visto por la
villa se voto sobre ello en la forma sig.te ———
El S.r D.n Diego Conejero dijo que respecto de
no aver [illegible] a dicho D. Pedro
Melgarejo [illegible] en que se le zite
para los ayuntamientos [illegible]
[illegible] ———